



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



TETLATLAHUCA

## CONTENIDO

1. Presentación .....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública .....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera .....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior .....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad .....	43
7. Estado de la Deuda Pública .....	47
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....	48
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental .....	50
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas .....	52
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	63
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	67
13. Procedimientos Jurídicos .....	69
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	71
15. Seguimiento al Resultado del Informe. ....	73

### Anexos

#### I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Tetlatlahuca, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Tetlatlahuca**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Tetlatlahuca**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	02 de Mayo de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	08 de Agosto de 2023	Extemporánea	8
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Tetlatlahuca**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que cumplió con la temporalidad señalada en la presentación de **tres** cuentas públicas según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, no obstante incumplió con la presentación de la cuenta pública del segundo trimestre abril-junio que fue presentada de forma extemporánea.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Tetlatlahuca** , se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1648/2023	18 de Mayo de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/2638/2023	21 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

## Alcance

### Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones Económicas e Incentivos	27,850,276.11	34,743,403.64	33,055,372.30	26,179,271.30	79.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,338,180.00	8,703,526.38	8,703,266.22	8,177,872.97	94.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	10,134,627.61	12,064,321.45	12,210,352.52	9,810,352.52	80.3
<b>TOTAL</b>	<b>45,323,083.72</b>	<b>55,511,251.47</b>	<b>53,968,991.04</b>	<b>44,167,496.79</b>	<b>81.8</b>

### Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

### Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad,

Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

#### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y

acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

#### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras

cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa

aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Tetlatlahuca** , al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

**Municipio de Tetlatlahuca**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	733,338.02	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,212,591.91	
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00	
<b>Suma Circulante</b>	<b>1,945,929.93</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	7,394,075.08	
Bienes muebles	16,960,635.55	
Activos intangibles	155,644.11	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>24,510,354.74</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>26,456,284.67</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	714,875.05	
Documentos por pagar a corto plazo	40,646.55	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>755,521.60</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>2,981,514.90</b>	
Aportaciones	3,041,266.69	
Donaciones de capital	27,300.00	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	-87,051.79	

Cuenta	Saldo	Total
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>22,719,248.17</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	2,895,450.09	
Resultados de ejercicios anteriores	19,823,798.08	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>25,700,763.07</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>26,456,284.67</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

#### 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

##### Municipio de Tetlatlahuca

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	179,941.00	155,354.00	-24,587.00	86.3
4	Derechos	179,941.00	483,309.71	303,368.71	268.6
5	Productos	389.99	259,240.59	258,850.60	66,473.7
8	Participaciones aportaciones contribuciones incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport.	44,230,667.61	54,613,347.17	10,382,679.56	123.5
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>44,590,939.60</b>	<b>55,511,251.47</b>	<b>10,920,311.87</b>	<b>124.5</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	19,694,301.73	21,463,057.68	21,463,057.68	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	4,988,233.33	6,896,819.04	6,896,819.04	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	10,915,627.53	12,868,766.75	12,868,766.75	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,520,169.01	2,583,891.69	2,583,891.69	0.00	100.0

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	866,572.12	1,353,189.66	1,353,189.66	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	7,338,180.00	8,803,266.22	8,803,266.22	0.00	100.0
<b>Suman los egresos</b>		45,323,083.72	53,968,991.04	53,968,991.04	0.00	100.0
Diferencia (+Superávit -Déficit):				1,542,260.43		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$34,743,403.64**, devengaron \$33,055,372.30; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$5,425,825.11**; el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Tetlatlahuca** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio de Tetlatlahuca recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Realizan pagos a favor de Servidores Públicos del Ayuntamiento por concepto de gastos a comprobar y responsabilidad de funcionarios públicos, sin embargo, no presentan la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso. Monto Observado \$988,836.80.

(A.F. 2º PDP - 1, 2)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registraron pagos por la adquisición de camisas bordadas y roscas de reyes para el personal del municipio, no obstante, omiten documentación comprobatoria como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición de las áreas beneficiadas, relación de beneficiarios, cotizaciones y evidencia fotográfica suficiente. Monto Observado \$98,890.00.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, y recibido el 19 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$57,420.00. (A.F. 1º PDP-16)*

(A.F. 1º PDP - 16; 2º PDP - 5)

- Registraron el pago por la adquisición de artículos de oficina y papelería, hojas membretadas, tóner, tintas, consumibles y mantenimientos a equipo de computo e Impresión, no obstante, omiten la documentación que acredite recepción de los artículos y aplicación a los mantenimientos, cotizaciones, formatos de entrega, contrato por la prestación de servicio, además de que la evidencia fotográfica es repetitiva. Monto Observado \$537,674.30.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, recibido el 19 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$378,456.16. (A.F. 1° PDP - 4 parcialmente, 18 y 19 ).*

(A.F. 1° PDP - 4, 5, 18, 19; 2° PDP - 12)

- Realizaron pago a diversos proveedores por concepto de material eléctrico, tubos de PVC, material de limpieza y equipos menores, no obstante, omiten bitácoras de suministro de material, cotizaciones, croquis de ubicación, evidencia fotográfica, así mismo, se identificó el pago de precios elevados. Monto observado \$211,311.83.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, y recibido 19 de marzo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$103,093.93. (A.F. 1° PDP-12).*

(A.F. 1° PDP - 2, 12; 2° PDP - 14)

- El municipio realizó pagos por suministro de diésel, no obstante, omiten la documentación que acredite el gasto registrado como bitácora y reporte de actividades que justifique el suministro de combustible, croquis con las ubicaciones en donde se realizaron los trabajos, concentrado de las rutas, evidencia fotográfica adjunta, antes y después de los trabajos realizados. Monto Observado \$1,694,232.28.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, recibido el 19 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$30,000.00. (A.F. 1° PDP - 8).*

(A.F. 1° PDP - 8; 2° PDP - 6, 16)

- Realizaron el pago de diversos servicios de alimentos detectándose la omisión de la documentación que acredite su recepción y entrega como invitaciones, lista de los comensales, formato de recibo, cotizaciones, contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica. Monto Observado \$43,935.00.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, recibido 19 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$34,800.00. (A.F. 1° PDP - 9).*

(A.F. 1° PDP - 7, 9)

- Realizaron pago a diversos proveedores por la adquisición de juguetes, pelotas, cubetas, contenedores de plástico, suéteres artesanales, canasta de quesos, despensas, electrodomésticos, para diferentes eventos sociales, no obstante, omiten la documentación que acredite la entrega de los productos adquiridos como requisición, publicidad e invitaciones de los eventos, formatos de recibo, evidencia fotográfica por la adquisición de los productos así como cotizaciones. Monto observado \$1,342,131.08.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, y recibido 19 de marzo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$288,498.80. (A.F. 1° PDP - 11 y 20 parcialmente).*

(A.F. 1° PDP - 11, 20; 2° PDP - 3, 11, 17)

- El municipio registra un saldo al finalizar del ejercicio en la cuenta de Ingresos por recuperar a corto plazo, por \$18,102.36.

(A.F. 2° SA - 1)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De acuerdo al análisis realizado a la modificación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 existen dos partidas con sobre ejercicio presupuestal por \$9,300.00, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

(A.F. 2° PRAS - 1)

- De acuerdo al análisis realizado a la modificación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 existen dos partidas que cuentan con sub ejercicio por \$9,300.00. lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado

(A.F. 2º PRAS - 2)

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago de gastos improcedentes por determinación de crédito fiscal en materia de contribuciones estatales en el pago de Impuesto sobre Nómina, así como multa por descargar aguas residuales a diversos bienes propiedad de la Nación sin contar con el permiso respectivo.

Monto Observado: \$269,849.00.

(A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 7, 10)

- Realizaron pago de gastos improcedentes por la compra de 20 trajes tipo Slim y 115 Pants, gasto improcedente debido a que se considera un gasto de carácter suntuoso considerando la marca adquirida, no justifican el beneficio en el cumplimiento de metas de impacto a la población, además de omitir la relación de beneficiarios y evidencia fotográfica de las adquisiciones y la entrega. Monto Observado \$269,816.99.

(A.F. 2º PDP - 4, 18)

- Realizaron pago por la compra de juguetes de niño y niña así como dulces, para el Día de Reyes Magos, se determinó improcedente debido a que el gasto se considera duplicado, no integran, requisición, formato de entrega, cotizaciones, Acta del Comité de Adquisiciones, propaganda, además de que la evidencia fotográfica es insuficiente. Monto Observado \$107,474.00.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, y recibido el 19 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$107,474.00. (A.F. 1° PDP - 13).*

(A.F. 1° PDP - 13)

- Realizaron pago por renta de equipo de audio, gastos improcedentes debido a que el municipio resultaría mayormente favorecido al adquirir un equipo de audio nuevo, además de que omiten invitaciones y/o publicidad de los eventos realizados, contrato celebrado, cotizaciones. Monto Observado \$30,044.00.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, y recibido el 19 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$30,044.00. (A.F. 1° PDP-15).*

(A.F. 1° PDP - 15)

- Realizan el pago de hospedaje para asistir al programa general Red Nacional Metropolitana 2023, siendo improcedente derivado de que no acreditan que el Presidente Municipal asistiera al programa, los gastos realizados no corresponden a la fecha en que se llevó a cabo el programa, además no presenta un reporte de actividades. Monto Observado \$16,155.45.

(A.F. 2° PDP - 8)

- Realizaron pago por la adquisición de insumos de cafetería, gasto improcedente debido a que integran la misma documentación comprobatoria y justificativa de una póliza ya registrada. Monto Observado \$22,578.24.

(A.F. 2° PDP - 9)

- El municipio realizó el pago de precios elevados de acuerdo a los precios de mercado, por la adquisición de cubre bocas, camisas bordadas, laptops, impresoras y toners para las diferentes áreas del municipio, Monto observado \$266,051.72.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, y recibido 19 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$174,391.67. (A.F. 1° PDP - 3, 6, 10, 14 parcialmente y 17).*

(A.F. 1° PDP - 3, 6, 10, 14, 17; 2° PDP - 13)

- Realizan el pago por concepto de aguinaldo a personal de confianza y sindicalizados, no obstante, realizaron pagos superiores a los correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 28 párrafo segundo de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Monto Observado \$423,345.57.

(A.F. 2° PDP - 15)

- Al 31 de diciembre de 2023, el municipio omitió registrar y enterar el Impuesto sobre Nóminas. Monto Observado \$307,677.41.

(A.F. 2° PDP - 19)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 31 de diciembre, el municipio registra obligaciones financieras que no fueron pagadas al término del ejercicio por concepto de Nóminas, Honorarios y Otros Servicios Personales por \$35,992.70 y Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo por \$46,081.70, no obstante, el municipio al cierre del ejercicio contaba con liquidez para el pago de sus obligaciones financieras.

(A.F. 2º R - 1, 4)

- Al 31 de diciembre, el municipio registra obligaciones financieras que no fueron pagadas al término del ejercicio en la cuentas de pasivo Sindicato 7 de mayo por \$24,046.33, Sindicato 4 de octubre presentan un saldo de \$3,392.51 e Impuesto sobre la Renta (ISR) por \$338,151.13, no obstante, el municipio al cierre del ejercicio contaba con liquidez para el pago de sus obligaciones financieras.

(A.F. 2º R - 2, 3)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La administración municipal realizó el pago por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por \$1,607,632.28, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de licitación pública.

(A.F. 2º PRAS - 5)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica para este procedimiento.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, la obra y acciones a realizar, el costo de esta, su ubicación, meta y beneficiarios.

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La obra con número GC2332001 por un monto de \$100,000.00, presenta acta de priorización de obras públicas que identifica el proyecto de infraestructura debidamente autorizado.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con número GC2332001 por un monto de \$100,000.00, cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la legislación.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número GC2332001 por un monto de \$100,000.00 garantiza el anticipo, así como también el cumplimiento de las condiciones pactadas.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número GC2332001 por un monto de \$100,000.00, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra con número GC2332001 por un importe devengado de \$100,000.00, no presentó el estado de cuenta bancaria

(A.O. 1° PRAS - 1)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La obra con número GC2332001 por un importe devengado de \$100,000.00, no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia de los pagos de la obra.

(A.O. 1° PRAS - 2)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número GC2332001 por un monto de \$100,000.00, presenta acta de entrega recepción y fianza correspondiente.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obras por la modalidad de administración directa

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

## **5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$8,703,526.38**, devengaron \$8,703,266.22; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,925,877.56**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Tetlatlahuca** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1;)

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Derivado de la revisión realizada al de Municipio, se identificó que el municipio registró obras con dos números distintos, siendo esto incorrecto ya que se trata de la misma obra.

(A.F. 2º R - 2)

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El municipio de Tetlatlahuca integró documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales donde se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto en la fuente de financiamiento.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio registra un saldo al finalizar el ejercicio en la cuentas 5.51 al millar por \$41,987.49, importes retenidos que no fueron enterados, el municipio cuenta con liquidez para el pago de las obligaciones financieras contraídas correspondiente al ejercicio 2023.

(A.F. 2º R - 1)

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Presentó a la SHCP resultados obtenidos respecto a los recursos.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El ente dio a conocer a sus habitantes, a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos por: obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, el municipio de Tetlatlahuca informo los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

#### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número FISM2332002, FISM-2332004, FISM-2332006 y FISM-2332007 por un monto de \$2,026,841.42 el municipio no presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

(A.O. 2º PRAS - 1, 4, 5, 6)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras con número FISM2332002, FISM2332008, FISM2332008-1, FISM-2332006, FISM2332006, FISM2332010, FISM2332004, FISM-2332007 y FISM-2332011 por un importe devengado de \$8,074,527.31, no cumplen con el procedimiento de adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable.

(A.O. 2° PRAS - 10)

- Las obras con número FISM-2332001, FISM2332002, FISM-2332004, FISM2332008, FISM2332008-1, FISM-2332006, FISM2332006, FISM2332010, FISM-2332007, FISM-2332009, FISM-2332011 y GC2332001 por un importe devengado de \$8,631,503.83, no cumplen con el procedimiento de adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable

(A.O. 2° PRAS - 11)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número FISM-2332001, FISM2332002, FISM-2332004, FISM-2332006, FISM2332006, FISM-2332007, FISM2332008, FISM2332008-1, FISM-2332009, FISM2332010, FISM-2332011 Y GC2332001 por un importe devengado de \$8,631,503.83, garantizan el anticipo, así como también el cumplimiento de las condiciones pactadas.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las 11 obras con número FISM2332001, FISM2332002, FISM2332006, FISM2332010, FISM-2332004, FISM-2332006, FISM-2332007, FISM-2332008, FISM-2332008-1 y FISM-2332011 por un importe devengado de \$8,177,872.97, el municipio cumple con el monto y plazo pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras FISM2332001, FISM2332002, FISM2332006, y FISM2332008 se determinó pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado por un importe de \$545,324.29

*Mediante oficio **OF-THUCA-OP-24-005** de fecha 08 de enero de 2024 y recibido el 11 de enero de 2024, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$89,186.77 (A.O. 1° PDP – 1, 2, 4)*

*(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4; 2° PDP - 1, 2, 10)*

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se determinó conceptos pagados no ejecutados de la obra FISM2332001 por un importe de \$28,927.82

*Mediante oficio **OF-THUCA-OP-24-275** de fecha 16 de mayo de 2024 y recibido el 17 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$28,927.82 (A.O. 2° PDP – 9).*

*(A.O. 2° PDP - 9)*

- Se determinó obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa de las obras FISM-2332006, FISM-2332008 y FISM-2332011, por un importe de \$2,311,580.26

*Mediante el oficio **OF-THUCA-OP-24-275** de fecha 16 de mayo de 2024 y recibido el 17 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$940,921.90 (A.O. 2° PDP – 6, 11)*

(A.O. 2° PDP - 6, 11, 12)

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas, en las obras número FISM2332001 y FISM-2332004 por un importe de \$135,774.9

*Mediante el oficio **OF-THUCA-OP-24-005** de fecha 08 de enero de 2024 y recibido el 11 de enero de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$36,692.70 (A.O. 1° PDP – 5)*

(A.O. 1° PDP - 5; 2° PDP - 4, 5)

- Se detectaron volúmenes pagados no ejecutados en las obras número, FISM2332006, FISM-2332007, FISM-2332008 por un importe de \$34,034.77

*Mediante oficio **OF-THUCA-OP-24-275** de fecha 16 de mayo de 2024 y recibido el 17 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$34,034.77 (A.O. 2° PDP – 3, 7, 8).*

(A.O. 2° PDP - 3, 7, 8)

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- La obra FISM2332001 por un monto devengado de \$2,095,607.96, no presenta fianza de vicios ocultos ni finiquito de obra.

(A.O. 1° PRAS - 1)

- Las obras con FISM2232002, FISM2232006, FISM22320010, FISM2232008, FISM2332008-1 y FISM2332011 por un monto devengado de \$4,512,400.10, no presentan fianza de vicios ocultos.

(A.O. 2° PRAS - 1, 2, 3, 7, 8, 9)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obras por la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines en la ley de coordinación fiscal.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$12,064,321.45**, devengaron \$12,210,352.52; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$790,257.10**, el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Tetlatlahuca carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1;)

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio apertura una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, por lo que el ente atendió los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registraron el pago por adquisición de material eléctrico, luminarias y focos, no obstante, omiten la documentación justificativa que acredite recepción y aplicación del gasto como bitácora de los trabajos realizados, solicitudes de reparación, relación de beneficiarios, croquis, evidencia fotográfica. Monto Observado \$144,730.42.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, y recibido 19 de marzo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$26,006.04. (A.F. 1º PDP - 1 parcialmente).*

(A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 5)

- El municipio realizó pago a diversos proveedores por concepto de suministro de combustible, mantenimiento a unidades vehiculares, refacciones, servicios mecánicos de hojalatería y pintura, no obstante, omiten la documentación que acredite el gasto realizado como bitácora de suministro de combustible y mantenimientos, dictamen y diagnóstico, así como evidencia fotográfica de los trabajos de mantenimiento. Monto Observado \$445,930.32.

(A.F. 2º PDP - 2, 3)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se canceló con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Registraron pagos en exceso por conversión de camioneta a patrulla. Monto Observado \$25,361.93.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, y recibido 19 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$25,361.93. (A.F. 1° PDP - 2).*

*(A.F. 1° PDP - 2)*

- Realizan el pago por concepto de aguinaldo a personal de Seguridad Pública, no obstante, realizaron pagos superiores a los correspondientes conforme a lo establecido en la normatividad. Monto Observado \$79,837.47.

*(A.F. 2° PDP - 4)*

- Realizaron el pago de gastos improcedentes por concepto de sueldos y otras prestaciones al personal que no cumplió con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de seguridad pública.

*(A.F. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 2)*

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre, se registran pasivos en las cuenta de "Impuesto sobre la Renta (ISR)", obligaciones financieras por concepto de retenciones de impuestos, los cuales no fueron enterados; sin embargo el municipio no cuenta con liquidez correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Monto Observado \$145,764.93.

*(A.F. 2° PDP - 1)*

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La administración municipal realizó el pago por la adquisición de dos camionetas NISSAN, modelo 2023, por \$987,800.00 incumpliendo con el procedimiento de adjudicación, correspondiente a la modalidad de licitación pública.

(A.F. 2º PRAS - 1)

- La administración municipal realizó el pago por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por \$359,430.32 incumpliendo con el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas.

(A.F. 2º PRAS - 4)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se realizó visita física al municipio en el que se constató la inexistencia física de una camioneta DODGE RAM, modelo 1991, con número de serie EB7JF26Y8YM216313, a resguardo del área de Seguridad Pública. Monto observado \$25,000.00.

*Mediante oficio THUCA/AYT/21/24/0015/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, y recibido 19 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$25,000.00. (A.F. 1° PDP - 3). (A.F. 1° PDP - 3)*

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio informó a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos por las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, informó los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado (Pesos)	Probable	
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas	307,677.41	0.00	307,677.41	
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas por termino de administración	145,764.93	0.00	145,764.93	
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	98,890.00	57,420.00	41,470.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	4,419,945.23	860,854.93	3,559,090.30	
Pago de gastos improcedentes	715,917.68	137,518.00	578,399.68	
Pago de gastos en exceso	794,596.69	199,753.60	594,843.09	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	988,836.80	0.00	988,836.80
Faltante de bienes muebles	25,000.00	25,000.00	0.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	545,324.29	89,186.77	456,137.52	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	34,034.77	34,034.77	0.00	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	28,927.82	28,927.82	0.00	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	135,774.90	36,692.70	99,082.20	
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	2,311,580.26	940,922.42	1,370,657.84	
<b>Total</b>	<b>10,552,270.78</b>	<b>2,410,311.01</b>	<b>8,141,959.77</b>	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Tetlatlahuca** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre, por la cantidad de \$8,141,959.77**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	25	0	25
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>25</b>

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)

- La administración municipal realizó el pago por concepto de reparación y mantenimiento al equipo de transporte, servicios de hojalatería y pintura, por \$1,607,632.28 incumpliendo con los procedimientos correspondiente a la modalidad de licitación pública.
- La administración municipal realizó el pago por la adquisición de dos Camionetas NISSAN, modelo 2023, por \$987,800.00, incumpliendo con los procedimientos correspondiente a la modalidad de licitación pública.
- La administración municipal realizó el pago por concepto de reparación y mantenimiento al equipo de transporte, servicios de hojalatería y pintura, por \$359,430.32, incumpliendo con los procedimientos correspondiente a la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas.

### Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

- Se identificaron 2 partidas con sobregiro presupuestal por \$9,300.00 las cuales se integran de la siguiente forma: Capitulo 2000 Materiales y Suministros por \$7,800.00, 4000 Subsidios, transferencias y subvenciones por \$1,500.00, mismas que al inicio del .ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado

### Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

- Se observan 2 partidas con subejercicio presupuestal por el importe de \$9,300.00, los cuales se integran de siguiente forma: capítulo 2000 Materiales y Suministros por \$7,800.00, 4000 Subsidios, transferencias y subvenciones por \$1,500.00, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público.

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (22 casos)

- El gobierno municipal realizó 9 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- El Gobierno Municipal llevó a cabo 13 procedimientos de adjudicación indebida, dado que contrató repetidamente a un grupo empresarial, en la totalidad de los recursos devengados en el capítulo 6000 (13 casos)

### 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de Tetlatlahuca, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Tetlatlahuca

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	150,246.95	0.00	0.00	150,246.95
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	359,591.40	0.00	0.00	359,591.40
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	15,199.00	0.00	0.00	15,199.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,543,135.81	254,261.66	0.00	1,797,397.47
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	57,104.25	0.00	0.00	57,104.25
Equipos y Aparatos Audiovisuales	148,255.14	0.00	0.00	148,255.14
Cámaras Fotográficas y de Video	20,713.00	0.00	0.00	20,713.00
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	7,029.00	0.00	0.00	7,029.00
Equipo Médico y de Laboratorio	39,436.00	32,480.00	0.00	71,916.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	30,020.00	0.00	0.00	30,020.00
Vehículos y Equipo Terrestre	9,340,398.00	987,800.00	0.00	10,328,198.00
Equipo de Defensa y Seguridad	1,868,819.48	0.00	0.00	1,868,819.48
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00	30,508.00	0.00	30,508.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,466,239.79	0.00	0.00	1,466,239.79
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	563,188.34	0.00	0.00	563,188.34
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	32,713.42	0.00	0.00	32,713.42
Herramientas y Máquinas-herramienta	55,682.98	0.00	0.00	55,682.98
Otros Equipos	46,750.28	48,140.00	0.00	94,890.28

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	13,167.00	0.00	0.00	13,167.00
Objetos de Valor	3.00	0.00	0.00	3.00
<b>Intangibles</b>				
Software	65,433.31	0.00	0.00	65,433.31
Licencias Informáticas e Intelectuales	90,210.80	0.00	0.00	90,210.80
<b>Total</b>	<b>15,913,336.95</b>	<b>1,353,189.66</b>	<b>0.00</b>	<b>17,266,526.61</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incremento **\$1,353,189.66** por Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por \$254,261.66, Equipo Médico y de Laboratorio \$32,480.00, Vehículos y Equipo Terrestre \$987,800.00, Maquinaria y Equipo Agropecuario \$30,508.00 y Otros Equipos por \$48,140.00.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$24,510,354.74** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el saldo final de la **variación del Patrimonio de \$17,266,526.61** toda vez que no se considera el importe de **\$7,243,828.13** registrados como Construcciones en proceso en bienes de dominio público.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Tetlatlahuca, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable".

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Tetlatlahuca**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	97.2%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	1.6%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	98.4%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$66.21
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	2.1%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	39.8%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	16.3%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$649.16
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por consejo de desarrollo municipal	El Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipa	7
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	90.90%

Indicador	Interpretación	Resultado
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	9.10%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	75.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	16.5%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Tetlatlahuca** ejerció el 97.2% del total de los ingresos recibidos durante año. El Municipio de Tetlatlahuca tuvo una autonomía financiera del 1.6% ya que el 98.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$66.21 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Tetlatlahuca podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 2.1%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Tetlatlahuca erogó el 39.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 16.3% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tetlatlahuca invirtió \$649.16 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 7 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 11 obras realizadas incluidas en la muestra, el 90.90% se encontraron terminadas, el 0.00% se encontraron en proceso y el 9.10% aún no habían sido iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Tetlatlahuca cumplió con el 75.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Tetlatlahuca solventó únicamente 23 de las 139 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 7 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**,

además de las 11 obras realizadas incluidas en la muestra, el 90.90% se encontraron terminadas, el 0.00% se encontraron en proceso y el 9.10% aún no habían sido iniciadas.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación: **Servicio de Seguridad Pública**

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.5 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 13,561 habitantes entre 1,000 igual a 13.6; y 21 policías en activo entre 13.6
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,9375 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 13,561 habitantes, entre las 7 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	10.0% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 2 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 21 policías en activo durante ese año y los 19 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	0.0% del índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre 8 delitos registrados en 2023, y 0 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	10 elementos con la evaluación de control de confianza de los 21 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 21 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	8 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 21 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No, presentó información.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No, presentó información.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 21 oficiales de policía en activo, lo

que representó una cobertura de 1.5 elementos policiacos por cada mil habitantes, menos a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 7 patrullas para las cuales acreditó la propiedad de las mismas, así como con la documentación que evidenció el registro de 8 delitos cometidos en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023. También se corroboró que el ayuntamiento solicitó ante la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza de 10 policías municipales, de los cuales los 10 aprobaron la evaluación, y 3 oficiales contaron con el permiso para portar armas de fuego. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024 de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Tetlatlahuca contó con 18 elementos propuestos para su evaluación y 13 aprobados. Del mismo modo, los policías no contaron con el Certificado Único Policial, el ayuntamiento registró la baja de 2 policías, quedando 8 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel de rotación de 10.0%, además no justificó la causa de las bajas ni acreditó la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tampoco evidenció la implementación de mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tetlatlahuca ,no, presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

### Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	305.4 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$2,811,935.00 entre la población total de 13,561 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	6.5 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 2,098 lámparas entre la población total de 13,561 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	22.1%, de diferencia entre \$2,811,935.00 gasto informado para esta revisión y \$3,432,440.00 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	\$2,811,935.00 para el alumbrado público en 2023 y no presentó el costo erogado en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	No, presentó información.

Según informó el ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$2,811,935.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$305.4 por habitante, en lo relativo al número de lámparas de alumbrado público existentes en el municipio, el ayuntamiento informó que contaron con 2,098 lámparas en funcionamiento, lo que representó una cobertura de 6.5 habitantes por lámpara de alumbrado público en 2023. Sin embargo, se presentó una variación de 22.1% (\$620,505.00) entre lo reportado en la cuenta pública que fue de \$3,432,440.00 y lo reportado para esta revisión \$2,811,935.00. Además, no demostró la recepción y atención de las solicitudes de la ciudadanía sobre las fallas en el sistema de alumbrado público, ni acreditó el diseño e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público municipal. También, no anexaron la documentación comprobatoria del consumo de energía eléctrica, ni del pago realizado por dicho consumo.

El Ayuntamiento de Tetlatlahuca, no, presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.S.A.P. R,1,2,3)

### Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 6 empleados, pero no recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	2,523 toneladas en 2023, no presentó información en 2022.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	13.8 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 2,253,000 kilogramos de residuos entre la población total de 13,561 habitantes, la diferencia entre 12.

Indicador	Definición	Resultado
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	24.3% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 48.5 toneladas de residuos sólidos, las 20 toneladas de capacidad de carga y los 10 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 6 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; asimismo informaron la recolección de 2,523,000 kilogramos de residuos sólidos, lo que representó 13.8 kilogramos de residuos generados por habitante en un mes, con una diferencia de 14.5 kilos respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), no obstante, el ayuntamiento contó con 2 camiones para el traslado de residuos sólidos, realizando 10 viajes por semana, logrando una eficiencia de 24.3% en el traslado; sin embargo, el ayuntamiento no evidenció el registro del número de kilogramos de residuos sólidos recolectados y trasladados al relleno sanitario correspondiente, tampoco se verificó el diseño ni la implementación de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos ni la capacitación de los empleados encargados de la recolección de residuos sólidos.

El Ayuntamiento de Tetlatlahuca, no, presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.R.M.R.S. R,1,2,3)

### Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	45.6% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 1,448 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 3,172 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	0.3% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 1,448 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 1,444 reportados en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	2.3% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$385,447.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$394,635.00 que se informó para esta revisión.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	No, presentó información.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento informó un ingreso por \$394,635.00 por el cobro de la cuota por el servicio de agua potable, lo que representó una diferencia de 2.3%, respecto de los \$385,447.00 que reportó en la Cuenta Pública 2023, así como presentó 1,448 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023 y 1,444 reportados en 2022, lo que presentó una variación de 0.3%. Sin embargo, el nivel de cobertura del servicio a la población es bajo, considerando el total de viviendas (3,172) contadas por el INEGI; además, el ayuntamiento no acreditó información sobre la realización de las muestras de calidad, así como, no mencionó los motivos por los cuales no contó con dicha información durante el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado diseñar e implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la prestación de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Tetlatlahuca, no, presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.S.A. R,1,4)

### Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	No, presentó información.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	No, presentó información.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	16.8% disminuyó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$159,498.00 recaudado en 2023, respecto de los \$191,607.00 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	3.0% difieren los registros, este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$154,698.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$159,498.00, reportado para esta revisión.

Indicador	Definición	Resultado
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	0.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$159,498.00, lo que representó una diferencia de 3.0% con respecto a los \$154,698.00 que reporto en la Cuenta Pública 2023. Sin embargo, no fue posible identificar las variaciones en el incremento o disminución del número de predios registrados, debido a que no se dispuso de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023, asimismo, el ayuntamiento no demostró la entrega al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal, además el ayuntamiento no evidenció el diseño e implementación de mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tetlatlahuca, no, presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.I.P. R,1,2,3,4)

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia de los regidores, en 1 sesión ordinaria de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	No, presentó información.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	No, presentó información.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anuales de los Regidores.	No, presentó información.

Con la revisión de la información se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 1 sesión ordinaria de cabildo, lo que representó el 4.2% de cumplimiento de las 24 que establece la normativa. Sin embargo, no presentaron las convocatorias entregadas a los regidores para su asistencia, ni remitieron el calendario de sesiones. Del mismo

modo, los 6 regidores no presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, ni evidenciaron la entrega de su informe anual dentro de los primeros quince días del mes de agosto, así como del informe mensual. Tampoco se pudo verificar que el Ayuntamiento integrara las 11 comisiones municipales que establece la normativa, lo cual impidió medir la participación de los regidores en las comisiones municipales sobre sus propuestas en las comisiones que les fueron asignadas.

El Ayuntamiento de Tetlatlahuca, no, presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

### **Función de Síndico del Ayuntamiento**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	51.7% de cumplimiento, debido a que acreditó 4 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	50.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, se corroboró que el Síndico asistió a las sesiones de cabildo; participó en la procuración y defensa de los intereses municipales; participó en la comisión de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio y vigiló la recepción de los ingresos y su aplicación. Asimismo, se comprobó que elaboró y presentó el informe anual de sus actividades; sin embargo, no demostró su participación en la comisión de protección y control del patrimonio municipal, ni de su participación en la revisión y validación de la cuenta pública, tampoco evidenció la gestión e implementación de programas de mejora regulatoria para la administración municipal, además demostró el 50.0% de cumplimiento en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Tetlatlahuca, no, presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.S.M. R,1,3)

## Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad.

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 5 presidentes de comunidad a 1 sesión ordinaria y 1 extraordinaria.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	20.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 5 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	0.0% de cumplimiento, debido a que ninguno de los 5 presidentes de comunidad presentó la cuenta pública.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	0.0% de cumplimiento, debido a que ninguno de los 5 presidentes de comunidad, acreditó el informe de su gestión y administración.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 5 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, los presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en 1 sesión ordinaria de cabildo y en 1 extraordinaria que se llevaron a cabo en el año que se revisa; asimismo, se comprobó que solamente el presidente de comunidad de Santa Ana Portales, presentó el programa de obras a realizar en su comunidad. Sin embargo, los presidentes de las comunidades de Santa Cruz Aquiahuac, San Bartolomé Tenango, Santa Isabel Tetlatlahuca y San Andres Cuamilpa, no presentaron el programa de obras a realizar, así como, los 5 presidentes de comunidad no evidenciaron la comprobación de los recursos asignados durante el ejercicio 2023. Del mismo modo, no remitieron la elaboración, entrega y presentación del informe de su gestión y administración. Asimismo, ninguno de los 5 presidentes de las comunidades que integran el municipio acreditó su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal.

El Ayuntamiento de Tetlatlahuca, no, presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.P.C. R,2,3,4)

## Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	0.0% de cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2023.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	0.0% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	0.0% de cumplimiento.

La persona Titular del Órgano Interno de Control, informó mediante oficio OF-C.I-026-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, que asumió el puesto el 15 de septiembre del ejercicio 2023, motivo por el cual no contó con los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como no contó con un código de ética; de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos; de capacitación sobre las medidas de integridad; de sistemas adecuados de denuncia; de sistemas de control, vigilancia y auditoría; de un código de conducta y de un manual de organización y procedimientos. También no anexaron información sobre las posibles faltas administrativas graves, no graves y de las denunciadas ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción.

El Ayuntamiento de Tetlatlahuca, no, presentó propuesta de solventación del ejercicio fiscal 2023.

(A.D.O.I.C. R,1,2,3)

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Tetlatlahuca**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, 16, 29, 29 A y 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 16, 17, 19 fracciones II, IV y V, 33, 34, 40, 42, 43, 46, 48, 49, 51, 56, 58 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10, fracciones I, II y III, 16, 25 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 13 fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica y Revelación Suficiente.
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos".
- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización".
- "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".
- Marco Integrado de Control Interno.

### **Normativa Estatal**

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 131, 132, 133, 134, 135, 136, 174, 271 fracción V, 272, 288, 294 fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 12 último párrafo y 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33 fracciones I, IV y XX inciso f), 35, 37, 40 último párrafo, 41 fracciones V, VI, XII y XIX, 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X y XI, 45, 46, 47, 48, 57 fracciones III, IV y VIII, 58, 73 fracciones II y IX, 74, 74 Bis, 82, 91, 98, 99, 101, 106, 120 fracciones IV, VI y VII y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29 Bis, 42, 51 fracción VI, 58, 59, 60, 70, 71 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 28 párrafo segundo, 161, 163 y 164 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 2 fracción III, 14, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7, 38 fracciones I, II y III, 72, 76, 77, 78, 87, 89 y 90 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21, 22 fracción XIV, 27, 115, 224, 225 y 246 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículo 47 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.

- Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.
- Artículos 1, 2, 3, 10 y 12 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para el Registro Administrativo en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, de fecha 25 de Julio de 2023.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Tetlatlahuca** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	8	11	47	14	0	80	8	8	33	14	0	63
Obra Pública	0	0	17	14	0	31	0	0	12	13	0	25
Desempeño	28	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0	28
<b>TOTAL=</b>	<b>36</b>	<b>11</b>	<b>64</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>139</b>	<b>36</b>	<b>8</b>	<b>45</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>116</b>

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

Cabe señalar que la propuesta de solventación de auditoría financiera presentada por el **Municipio de Tetlatlahuca**, respecto de las cédulas de resultados del periodo comprendido de **julio a diciembre del ejercicio fiscal 2023**, no fue valorada en razón de su **extemporaneidad**, toda vez que, fue presentada fuera del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo tanto, se procedió a la devolución de dichas propuestas al ente fiscalizable, conforme lo siguiente:

Mediante oficios OFS/1370/2024 y OFS/1371/2024 de fechas 29 y 30 de abril del actual ejercicio, fueron notificadas las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.

El **Municipio de Tetlatlahuca**, Tlaxcala mediante oficio No. THUCA/AYT/21/24/0038/2024 de fecha 20 de junio de 2024, y recibido por este Órgano de Fiscalización Superior el día 20 de junio de 2024, presentó propuesta de solventación.

Mediante oficio OFS/1979/2024 de fecha 20 de junio de 2024, se ordenó la devolución de la propuesta de solventación, señalando que este Órgano de Fiscalización Superior, se abstendría de realizar el análisis y valoración de la documentación ofrecida en razón de su extemporaneidad.

En ese sentido, se debe precisar que, el termino de 30 días para presentar propuesta de solventación es de **carácter improrrogable**, por lo tanto, las propuestas de solventación de los entes fiscalizables, deben presentarse invariablemente dentro de dicho plazo, haciendo notar que, transcurrido ese lapso, sin que se hiciera valer su derecho para presentar la propuesta de solventación correspondiente, se tendrá por **precluido sin necesidad de declaración expresa**, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13. Procedimientos Jurídicos**

#### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

##### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El **Municipio de Tetlatlahuca, incumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, no obstante, el municipio presentó la Cuenta Pública, previo al procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 8 de la referida Ley, en consecuencia no se radicó el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa por la no presentación de la Cuenta Pública.

Por su parte, las cuentas públicas correspondientes al **primer, tercer y cuarto trimestre** del ejercicio fiscal 2023, fueron presentadas para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, en los términos y plazos establecidos en los preceptos legales referidos.

##### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.**

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Tetlatlahuca, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose los expedientes bajo los número **OFS/MULTA/031/2023** y **OFS/MULTA/050/2023**, por los que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación de los citados expedientes, el Municipio

presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitados dichos procedimientos y emitidas las resoluciones correspondientes se ordenó su archivo como asuntos concluidos.

Asimismo, con fecha 21 de septiembre de 2023, se radicó diverso Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/052/2023**, cuya resolución de fecha 04 de diciembre del 2023, determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$10,374.00, misma que, adquirió el carácter de crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en consecuencia, mediante oficio número OFS/1288/2024, dicho crédito fue remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Tetlatlahuca** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Tetlatlahuca** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Tetlatlahuca** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 3 cuentas públicas y 1 extemporánea.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **15.09** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **25 casos identificados**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **0.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **27.27** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **29.69** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **3.57** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Tetlatlahuca, **no realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**